GOBIERNO DE ARAGON

CG 24072018

VICENTE GUILLEN IZQUIERDO, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día **24 de julio de 2018**, adoptó, entre otros, un acuerdo, que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar las medidas organizativas en materia de administración electrónica,protección de datos de carácter personal y seguridad de la información que se recogen como Anexo I. Segundo.- Los créditos liberados con las amortizaciones delos puestos de trabajo que figuran en el Anexo II incrementarán el programa económico de la Sección 30 y desde esta Sección se efectuarán las correspondientes modificaciones de crédito a los Departamentos y Organismos Autónomos afectados. Tercero.- Se deberán modificar las Relaciones de Puestos de Trabajo de cada Departamento para incorporar las medidas que se adoptan en este Acuerdo sin perjuicio de realizar aquellas otras medidas que, en su caso, fuesen exigibles conforme al ordenamiento jurídico. Cuarto.- Las Entidades de Derecho Público y Consorcios adscritos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a los que es de aplicación el artículo 37.1.a) del Reglamento General de Protección de Datos, deberán designar Delegado de Protección de Datos, pudiendo articular dicha designación de cualquiera de las formas admitidas por la normativa vigente. Quinto.- Este Acuerdo se publicará en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a **SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

GOBIERNO DE ARAGON

N.º y año del exped.
Referencia

DEPARTAMENTO: HACIENDA Y ADMINISTRACION PÚBLICA

INNOVACION, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

DENOMINACIÓN

ACUERDO de .....de 2018, del GOBIERNO DE ARAGÓN, por el que se adoptan medidas organizativas en materia de administración electrónica, protección de datos de carácter personal y seguridad de la información, aplicables a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la actualidad existen tres retos que afectan al conjunto de la Administración autonómica y sus organismos y que conllevan la necesidad de realizar adaptaciones de la organización de la Administración autonómica: la materialización efectiva de los principios que impone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en lo relativo a la implementación de la Administración Electrónica ; el cumplimiento de las nuevas obligaciones que se derivan del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos) y, en tercer lugar, la necesidad de generar un marco en las organizaciones que propicie la materialización efectiva de nuevos escenarios que permitan una mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

En primer lugar, debe destacarse que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en su preámbulo afirma que, en el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos, sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones, exigiendo en su articulado una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico. Asimismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados. Por consiguiente, cada órgano administrativo y organismo debe actuar en el ejercicio de sus competencias dando cumplimiento a estos mandatos.

En este sentido, debe indicarse que, acompañando a una labor de formación básica, se ha venido realizando un análisis de la situación existente en los diferentes Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, descendiendo en ese diagnóstico inicial al análisis de la realidad a nivel de Dirección General e incluso Servicio. Más allá de la necesaria implementación de indicadores que suministren información sobre el grado de uso y de cumplimiento de las obligaciones de generar documentos electrónicos, expedientes en

DECISIÓN

formato electrónico, realizar notificaciones y comunicaciones electrónicas, se observa la necesidad de llevar a cabo un cambio de carácter organizativo. No es suficiente con el desarrollo de herramientas y su difusión. El cumplimiento de las obligaciones vinculadas a la Administración Electrónica pasa también por la toma de decisiones en la utilización de los recursos asignados a cada Departamento, por la coordinación horizontal de los flujos entre servicios provinciales y direcciones generales, por la implementación de cambios en las documentaciones exigidas en cada procedimiento a la luz de los nuevos sistemas de acceso a los datos que ya obren en poder de las Administraciones Públicas y, en resumen, por una actuación transversal que afecte a todas las unidades del Departamento y que, de forma coordinada con las unidades con competencias en materia de desarrollo Administración Electrónica, permita un adecuado asesoramiento a los diferentes órganos de la Administración sobre la utilización de los recursos y una adecuada implementación de los nuevos procesos de prestación de servicios electrónicos a los ciudadanos desde el conocimiento de los procedimientos identificados en cada Departamento.

En segundo lugar, las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos y de la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, suponen el nuevo escenario normativo al que deben adaptarse las legislaciones de todos los Estados miembros en materia de protección de datos de carácter personal.

El Reglamento General de Protección de Datos supone para las Administraciones Públicas una necesaria transformación tanto a nivel de tratamiento de los datos, como de información a los usuarios y de carácter organizativo. Uno de los objetos de este Acuerdo es abordar las medidas de carácter organizativo precisas para dar cumplimiento a las nuevas obligaciones que este Reglamento impone a las Administraciones Públicas puesto que dicho Reglamento es obligatorio y directamente aplicable de acuerdo con su artículo 99, con independencia de la posterior normativa que desde el Estado miembro se dicte para adaptar su ordenamiento jurídico a la normativa comunitaria.

Entre esas obligaciones se encuentra la designación del Delegado de Protección de Datos. Así, en el apartado primero de su artículo 37, el Reglamento establece que la designación del Delegado de Protección de Datos se realizará siempre que el tratamiento lo lleve a cabo un organismo público o si las actividades principales del encargado o responsable son el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales. Respecto a los criterios a seguir para designar un Delegado de Protección de Datos, es necesario tener en cuenta la estructura organizativa y el tamaño del organismo, conforme se establece en el apartado tercero del artículo 37 del Reglamento y, por otra parte, las funciones que desempeña el Delegado de Protección de Datos y que se encuentran descritas en el artículo 39.

D.G.A. 1074

Con estos elementos que se recogen en el Reglamento General de Protección de Datos, se plantea que en la designación del Delegado de Protección de Datos es necesario tener en cuenta, en primer lugar, el tipo de organización y estructura de las unidades que componen el organismo público correspondiente; en segundo lugar, las actividades de tratamiento de datos que se realiza en el seno de cada unidad u organización, debiendo designarse Delegado de Protección de Datos en aquellos supuestos en los que estas actividades son más o menos homogéneas y, en tercer lugar, el condicionante de que el Delegado de Protección de Datos debe tener acceso a la actividad que realiza el responsable y el encargado del tratamiento y ser accesible para los ciudadanos que quieren ejercer los derechos que les otorga el Reglamento General de Protección de Datos.

Por consiguiente, el cumplimiento efectivo de las obligaciones derivadas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y del Reglamento General de Protección de Datos, así como el resultado del análisis de la situación existente en los Departamentos de esta Administración autonómica y sus Organismos Autónomos hacen necesario adoptar medidas de índole organizativa que permitan afrontar esta nueva forma de gestión.

Cabe recordar que, para el avance en la implantación de la administración electrónica, en una primera fase el Gobierno de Aragón, mediante Acuerdo de 17 de octubre de 2017, aprobó determinadas medidas para dotación de personal realizando posteriormente las consiguientes acciones de distinta índole para su ejecución. Estas medidas se centraron en reforzar con perfiles técnicos adecuados los Departamentos transversales, como son el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad y el Departamento de Hacienda y Administración Pública. El coste de estos nuevos puestos de trabajo se financió con la amortización de puestos existentes, vacantes dotados, por lo que la ejecución del Acuerdo no implicó un aumento del Capítulo I de personal.

Actualmente, y con el fin de dar debido cumplimiento a las obligaciones impuestas en la precitada normativa, esta segunda fase debe centrarse en reforzar, desde el punto de vista organizativo, a los Departamentos y a los correspondientes Organismos Autónomos, así como proseguir con la dotación de medios en la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, a quién corresponde el ejercicio de las funciones horizontales en materia de Administración Electrónica y coordinación de las políticas en materia protección de datos de carácter personal y seguridad de la información (CISO).

Concretamente, en lo que se refiere a la Dirección General competente en materia de Administración Electrónica se plantea la creación de una Unidad de Protección de Datos, que ejercerá las funciones de Delegado de Protección de Datos con la asistencia de las unidades de apoyo de los Departamentos que posteriormente se citan, salvo en aquellos Departamentos y Organismos Autónomos cuyas actividades principales consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales con arreglo al artículo 9 del Reglamento General de Protección de Datos, en cuyo caso corresponderá a estos el ejercicio de las

funciones propias de Delegado de Protección de Datos en los términos que se indican en las medidas objeto de este Acuerdo.

De igual modo se ha considerado necesario establecer las correspondientes unidades en los distintos Departamentos de forma que, con el conocimiento específico de los datos que se encuentren en los Registros de Actividades de Tratamiento de datos personales y con el conocimiento de los procedimientos y servicios gestionados por los diferentes órganos administrativos de su Departamento u Organismo Autónomo adscrito, no solo puedan llevar a cabo funciones que permitan cumplir a dichos órganos y organismos con las obligaciones que les son impuestas en materia de administración electrónica y en materia de protección de datos y con los principios y reglas exigidos en el artículo 3 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sino que también colaboren para ello con la Dirección General con competencias en materia de administración electrónica en las funciones vinculadas con la seguridad de la información, su reutilización, la definición de nuevos servicios y procedimientos digitales, a la vez que asista a los propios órganos administrativos en la publicidad vinculada al ejercicio de la actividad pública.

Así, estas unidades de apoyo a la implementación de procedimientos electrónicos y a la prestación de servicios digitales tendrán, con carácter general, funciones de implementación de los procesos que posibiliten una adecuada transformación digital de los procedimientos y servicios gestionados por cada Departamento u Organismo, de aplicación de medidas de seguridad lógica al tratamiento de la información, de gobernanza de los datos, de reutilización de la información y de interoperabilidad y de protección de datos de carácter personal asumiendo, en este aspecto, funciones de subdelegado de protección de datos. No obstante, respecto a esta última función, debe precisarse que en aquellos Departamentos y Organismos Autónomos que realicen el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales con arreglo al artículo 9 del Reglamento General de Protección de Datos, estas unidades, como ya se ha reseñado anteriormente, realizarán las funciones de Delegado de Protección de Datos en relación con los citados datos.

En definitiva, de conformidad con las medidas que se establecen en este Acuerdo, será necesario crear nuevas unidades en todos los Departamentos, así como una unidad adicional por Departamento para los Organismos Autónomos que tenga adscritos. Se entiende de esta manera necesaria la creación de una unidad que ejerza las funciones detalladas en relación al Servicio Aragonés de Salud, otra unidad en relación al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Instituto Aragonés de la Mujer e Instituto Aragonés de Juventud y otra para el Instituto Aragonés de Empleo.

El coste de los nuevos puestos de trabajo necesarios se financiará con la amortización de puestos existentes que se encuentran vacantes dotados, por lo que la ejecución de las medidas previstas en este Acuerdo no implicará un aumento del Capítulo I de personal.

D.G.A. 1075

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su sesión del día de 2018, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar las medidas organizativas en materia de administración electrónica, protección de datos de carácter personal y seguridad de la información que se recogen como Anexo I.

SEGUNDO. Los créditos liberados con las amortizaciones de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo II incrementarán el programa económico de la Sección 30 y desde esta Sección se efectuarán las correspondientes modificaciones de crédito a las Departamentos y Organismos Autónomos afectados.

TERCERO. Se deberán modificar las Relaciones de Puestos de Trabajo de cada Departamento para incorporar las medidas que se adoptan en este Acuerdo sin perjuicio de realizar aquellas otras medidas que, en su caso, fuesen exigibles conforme al ordenamiento jurídico.

CUARTO. Las Entidades de Derecho Público y Consorcios adscritos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a los que es de aplicación el artículo 37.1.a) del Reglamento General de Protección de Datos, deberán designar Delegado de Protección de Datos, pudiendo articular dicha designación de cualquiera de las formas admitidas por la normativa vigente.

QUINTO. Este Acuerdo se publicará en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

ELÉVESE

Zaragoza, a de de 2018

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

LA CONSEJERA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Fernando Gimeno Marín

Pilar Alegría Continente

DECISION

ANEXO I

Medidas organizativas en materia de administración electrónica, protección de datos de carácter personal y seguridad de la información

Primera. Unidades de Apoyo a Administración Electrónica y Gobernanza de los datos.

1. Se identificarán en el seno de cada Departamento una Unidad de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de los datos que desempeñarán las siguientes funciones:

a) Implementación de los procesos que posibiliten una adecuada transformación digital de los procedimientos y servicios gestionados por cada Departamento y la definición de nuevos servicios y procedimientos digitales.
b) Las de subdelegado de protección de datos que conllevan la asistencia, apoyo y colaboración a las unidades que ejerzan las funciones de Delegado de Protección de Datos y a los responsables de los tratamientos de cada Departamento y sus Organismos Autónomos en las tareas definidas por el Reglamento General de Protección de Datos, salvo en el supuesto previsto en el apartado tercero de esta Medida.
c) Adecuación de la información a los estándares de interoperabilidad y apoyo en la implementación de medidas de seguridad lógica.
d) Asistencia a los órganos administrativos competentes en materia de reutilización de la información y publicación de la misma de acuerdo a las necesidades de publicidad.
e) Cualesquiera otras vinculadas con los objetivos de implementar de forma adecuada la administración electrónica.

2. Además de las Unidades de Apoyo descritas en el apartado anterior, se identificará una Unidad de Apoyo adicional por Departamento para los Organismos Autónomos que tenga adscritos. Conforme a la situación actual existirán las siguientes unidades:

a) Unidad de Apoyo para el Servicio Aragonés de Salud,
b) Unidad de Apoyo para el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el Instituto Aragonés de la Mujer y el Instituto Aragonés de Juventud.
c) Unidad de Apoyo para el Instituto Aragonés de Empleo.

Dichas unidades tendrán las funciones descritas en el apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el apartado 3.

3. En aquellos Departamentos y Organismos Autónomos que realicen tratamientos a gran escala de categorías especiales de datos personales con arreglo al artículo 9 del Reglamento

D.G.A. 1075

General de protección de datos, la Unidad de Apoyo realizará las funciones de Delegado de Protección de Datos a propuesta de las unidades responsables de estos tratamientos. Para el resto de tratamientos, actuará como Subdelegado. Ejercerán funciones de Delegado de Protección de Datos:

a) La Unidad de Apoyo del Departamento con competencias en materia de educación que será propuesta por los responsables de actividades de tratamiento de datos de carácter personal de los centros educativos.
b) Las Unidades de apoyo de los Departamentos y Organismos Autónomos que tengan unidades responsables de tratamientos de datos genéticos, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o las orientaciones sexuales de una persona física.
c) Las Unidades de Apoyo de los Departamentos y Organismos Autónomos que tengan unidades responsables de tratamientos de datos de afiliación sindical.

4. Si existen otras actividades diferentes a las del presente apartado que requieren una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala, así como también de tratamientos a gran escala de categorías especiales de datos, se propondrá por los responsables de esas áreas funcionales la designación de unidades que ejerzan las funciones Delegados de Protección de Datos, propuesta que deberá ser aprobada por el Gobierno de Aragón.

5. En el caso de las entidades de derecho público y consorcios adscritos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a los que es de aplicación el artículo 37.1.a) del Reglamento General de Protección de Datos, deberán designar Delegado de Protección de Datos, pudiendo articular dicha designación de cualquiera de las formas admitidas por la normativa vigente, si bien la coordinación corresponderá a cada Departamento de adscripción. Las empresas públicas y fundaciones del sector público autonómico podrán, de forma voluntaria, designar un Delegado de Protección de Datos, salvo que concurran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 del Reglamento General de Protección de Datos.

6. Las Unidades de Apoyo definidas con estas funciones se adscribirán orgánicamente a cada Departamento u Organismo Autónomo y dependerán funcionalmente de la Dirección General con competencias en materia de administración electrónica. Las diferentes unidades podrán dar soporte a los diferentes Departamentos y Organismos Autónomos, en función de las necesidades, tipos de procesos y medidas a implementar y de los tipos de tratamientos a realizar sobre los datos.

Segunda. Unidad de Protección de Datos del Gobierno de Aragón.

1. En la Dirección General con competencias en materia de administración electrónica se creará una Unidad de Protección de Datos del Gobierno de Aragón, que ejercerá las funciones de Delegado de Protección de Datos para los conjuntos de datos homogéneos, sin actividades

DECISION

que requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala o un tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Le corresponderá la coordinación de las diferentes unidades que ejerzan funciones de Delegado de Protección de Datos y de las comunicaciones dirigidas a la Agencia Española de Protección de Datos salvo aquellas que deban realizarse expresamente por los responsables de los tratamientos, así como de las restantes Unidades departamentales en lo que a la protección de datos personales se refiere.

Tercera. Unidad del responsable de la Seguridad de la Información (CISO).

1. En la Dirección General con competencias en materia de administración electrónica se creará una Unidad del responsable de seguridad de la información, que garantizará que los bienes y tecnologías de la información estén adecuadamente protegidos. Se definirá la política de seguridad de la información del Gobierno de Aragón y se realizará el seguimiento necesario para garantizar el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) a través de las certificaciones y auditorías necesarias. Para ello esta Unidad tendrá acceso al establecimiento y supervisión de arquitectura de la seguridad de la organización y será el enlace del Gobierno de Aragón con el Centro Criptográfico Nacional en todo lo relativo a la seguridad.

2. La Unidad del responsable de seguridad realizará la coordinación de las Unidades de Apoyo de los Departamentos en materia de seguridad de la información y las asistirá en las funciones de Delegado de Protección de Datos vinculadas con las Evaluaciones de Impacto y la adaptación de medidas de seguridad por parte de los responsables.

Cuarta. Unidad de Diseño de procedimientos y servicios digitales.

1. En la Dirección General con competencias en materia de administración electrónica se creará la Unidad de diseño de procedimientos digitales que debe encargarse de la adecuación del catálogo de procedimientos a los estándares que permitan la puesta a disposición de los procedimientos como servicios digitales de manera que sean tramitables por los ciudadanos y gestionables por las unidades del Gobierno de Aragón de forma digital. Establecerá los estándares y las políticas aplicables a los procedimientos administrativos y realizará el seguimiento y cumplimiento de las mismas.

2. La Unidad de Diseño de procedimientos y servicios digitales realizará la coordinación de las Unidades de Apoyo en los Departamentos en materia de procedimientos y servicios digitales y tendrá capacidad para intervenir en la modificación de los flujos, documentos y datos de tramitación para adaptarlos a los estándares digitales.

D.G.A. 1075

Quinta. Medidas para mejorar la formación de los empleados públicos y la formación requerida en el acceso a la función pública.

Los Departamentos competentes en materia de administración electrónica y formación de empleados públicos diseñarán un programa específico para la formación de empleados públicos en la transformación de procedimientos y diseño de productos y servicios digitales.

ANEXO II

Listado de puestos de trabajo a amortizar que incrementarán el programa económico de la Sección 30

Nº RPT	Denominación	Nivel	Complemento específico	Departamento		Sit.	Coste con S.S.	Ctd.
249	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	18	Específico B	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	D.G.CONTRATACION, PATRIMONIO Y ORGANIZACION	VD	29.162,70	1
268	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	Específico B	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	D.G.CONTRATACION, PATRIMONIO Y ORGANIZACION	VD	27.631,40	1
1017	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	Específico B	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INTERVENCION GENERAL	VD	27.631,40	1
1296	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	Específico A	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	DIRECCION GENERAL DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS	VD	23.418,69	1
1446	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	Específico A	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	VD	23.418,69	1
1659	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	Específico A	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	SECRETARIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA	VD	23.418,69	1
2476	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	Específico A	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	VD	23.418,69	1
2478	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	Específico A	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	VD	23.418,69	1
2479	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	Específico A	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	VD	24.271,35	1
2712	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	Específico A	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	VD	24.271,35	1
2926	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	Específico B	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	VD	25.608,27	1

Nº RPT	Denominación	Nivel	Complemento específico	Departamento		Sit.	Coste con S.S.	Ctd.
2939	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	Específico B	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	VD	25.608,27	1
2953	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	Específico B	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	VD	25.608,27	1
3380	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	Específico B	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	VD	27.631,40	1
3397	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	Específico A	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	VD	23.418,69	1
4154	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	Específico B	DPTO. ECONOMÍA , INDUSTRIA Y EMPLEO	SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	VD	25.608,27	1
4251	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	Específico B	DPTO. ECONOMÍA , INDUSTRIA Y EMPLEO	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	VD	25.608,27	1
4288	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	Específico A	DPTO. ECONOMÍA , INDUSTRIA Y EMPLEO	D.G.INDUSTRIA, PYMES, COMERCIO Y ARTESANIA	VD	23.418,69	1
4289	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	Específico B	DPTO. ECONOMÍA , INDUSTRIA Y EMPLEO	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	VD	25.608,27	1
11088	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	Específico A	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	VD	23.418,69	1
11217	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	Específico A	DPTO. ECONOMÍA , INDUSTRIA Y EMPLEO	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	VD	23.418,69	1
11233	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	Específico A	DPTO. ECONOMÍA , INDUSTRIA Y EMPLEO	SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	VD	24.271,35	1
11330	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	Específico A	DPTO. ECONOMÍA , INDUSTRIA Y EMPLEO	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	VD	23.418,69	1
11476	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	Específico B	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	VD	25.608,27	1

DECISION

Nº RPT	Denominación	Nivel	Complemento específico	Departamento		Sit.	Coste con S.S.	Ctd.
11488	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	Específico B	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	VD	25.608,27	1
11523	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	Específico A	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	VD	23.418,69	1
11577	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	Específico A	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	VD	23.418,69	1
11608	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	Específico A	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	VD	23.418,69	1
11700	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	Específico A	DPTO. ECONOMÍA , INDUSTRIA Y EMPLEO	INSTITUTO ARAGONES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (ZARAGOZA)	VD	23.418,69	1
11753	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	Específico B	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	VD	25.608,27	1
11815	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	Específico A	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	DIRECCION PROVINCIAL DE HUESCA	VD	23.418,69	1
13198	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	Específico A	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	VD	23.418,69	1
13815	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	Específico B	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	DIRECCION GENERAL DE INNOVACION, EQUIDAD Y PARTICIPACION	VD	25.608,27	1
14965	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	Específico A	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	VD	23.418,69	1
14966	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	Específico A	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	VD	23.418,69	1
17405	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	Específico A	DPTO. SANIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	VD	24.271,35	1
17706	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	Específico B	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	VD	25.608,27	1

Nº RPT	Denominación	Nivel	Complemento específico	Departamento		Sit.	Coste con S.S.	Ctd.
17707	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	Específico B	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	VD	25.608,27	1
18699	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	Específico B	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	VD	25.608,27	1
19322	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	Específico A	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	SUBDIRECCION PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA	VD	23.418,69	1
65147	ASESOR TECNICO	28	Específico B	DPTO. INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNI		AA	70.913,78	1
							1.057.918,70	**41**

DECISION

Listado de puestos de trabajo a dotar y estudio de costes para adoptar medidas en materia de administración electrónica, protección de datos de carácter personal y seguridad de la información

UNIDADES DE APOYO - DEPARTAMENTOS

	Sueldos de Personal Funcionario	Trienios de Personal Funcionario	Pagas extraordinarias de Personal Funcionario	Complemento de destino de Personal Funcionario	Complemento específico de Personal Funcionario		Seguridad social	
JEFE/A DE UNIDAD DE APOYO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GOBERNANZA DE DATOS								
Grupo A1A2, Nivel 26B,3 Trienios A1	13.576,32	1.566,72	4.854,72	8.547,00	14.851,56	**43.396,32**	11.283,04	**54.679,36**
Presidencia								
JEFE/A DE UNIDAD DE APOYO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GOBERNANZA DE DATOS								
Grupo A1A2, Nivel 26B, 3 Trienios A1	13.576,32	1.566,72	4.854,72	8.547,00	14.851,56	**43.396,32**	11.283,04	**54.679,36**
Economía, Industria y Empleo								
JEFE/A DE UNIDAD DE APOYO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GOBERNANZA DE DATOS								
Grupo A1A2, Nivel 26B, 3 Trienios A1	13.576,32	1.566,72	4.854,72	8.547,00	14.851,56	**43.396,32**	11.283,04	**54.679,36**
Hacienda y Administración Pública								
JEFE/A DE UNIDAD DE APOYO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GOBERNANZA DE DATOS								
Grupo A1A2, Nivel 26B, 3 Trienios A1	13.576,32	1.566,72	4.854,72	8.547,00	14.851,56	**43.396,32**	11.283,04	**54.679,36**
Educación, Cultura y Deportes								

	Sueldos de Personal Funcionario	Trienios de Personal Funcionario	Pagas extraordinarias de Personal Funcionario	Complemento de destino de Personal Funcionario	Complemento específico de Personal Funcionario		Seguridad social	
JEFE/A DE UNIDAD DE APOYO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GOBERNANZA DE DATOS								
Grupo A1A2, Nivel 26B,3 Trienios A1	13.576,32	1.566,72	4.854,72	8.547,00	14.851,56	**43.396,32**	11.283,04	**54.679,36**
Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda								
JEFE/A DE UNIDAD DE APOYO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GOBERNANZA DE DATOS								
Grupo A1A2, Nivel 26B, 3 Trienios A1	13.576,32	1.566,72	4.854,72	8.547,00	14.851,56	**43.396,32**	11.283,04	**54.679,36**
Ciudadanía y Derechos Sociales								
JEFE/A DE UNIDAD DE APOYO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GOBERNANZA DE DATOS								
Grupo A1A2, Nivel 26B, 3 Trienios A1	13.576,32	1.566,72	4.854,72	8.547,00	14.851,56	**43.396,32**	11.283,04	**54.679,36**
Desarrollo Rural y Sostenibilidad								
JEFE/A DE UNIDAD DE APOYO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GOBERNANZA DE DATOS								
Grupo A1A2, Nivel 26B, 3 Trienios A1	13.576,32	1.566,72	4.854,72	8.547,00	14.851,56	**43.396,32**	11.283,04	**54.679,36**
Innovación, Investigación y Universidad								
JEFE/A DE UNIDAD DE APOYO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GOBERNANZA DE DATOS								
Grupo A1A2, Nivel 26B, 3 Trienios A1	13.576,32	1.566,72	4.854,72	8.547,00	14.851,56	**43.396,32**	11.283,04	**54.679,36**
Sanidad								

DECISION

UNIDADES DE APOYO – ORGANISMOS AUTÓNOMOS

	Sueldos de Personal Funcionario	Trienios de Personal Funcionario	Pagas extraordinarias de Personal Funcionario	Complemento de destino de Personal Funcionario	Complemento específico de Personal Funcionario		Seguridad social	
JEFE/A DE UNIDAD DE APOYO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GOBERNANZA DE DATOS								
Grupo A1A2, Nivel 26B, 3 Trienios A1	13.576,32	1.566,72	4.854,72	8.547,00	14.851,56	**43.396,32**	11.283,04	**54.679,36**
SALUD								
JEFE/A DE UNIDAD DE APOYO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GOBERNANZA DE DATOS								
Grupo A1A2, Nivel 26B, 3 Trienios A1	13.576,32	1.566,72	4.854,72	8.547,00	14.851,56	**43.396,32**	11.283,04	**54.679,36**
IASS, IAM, IAJ								
JEFE/A DE UNIDAD DE APOYO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GOBERNANZA DE DATOS								
Grupo A1A2, Nivel 26B, 3 Trienios A1	13.576,32	1.566,72	4.854,72	8.547,00	14.851,56	**43.396,32**	11.283,04	**54.679,36**
INAEM								

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN – PROGRAMA 542.6.

	Sueldos de Personal Funcionario	Trienios de Personal Funcionario	Pagas extraordinarias de Personal Funcionario	Complemento de destino de Personal Funcionario	Complemento específico de Personal Funcionario		Seguridad social	
JEFE/A DE UNIDAD DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION								
Grupo A1, Nivel 28B, 3 Trienios A1	13.576,32	1.566,72	5.319,58	10.189,68	17.324,40	**47.976,70**	11.703,70	**59.680,40**
CISO								
ANALISTA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION								
Grupo A1A2, Nivel 22B, 3 Trienios A1	13.576,32	1.566,72	4.218,54	6.241,08	11.716,08	**37.318,74**	9.702,87	**47.021,61**
Adjunto al CISO								
JEFE/A DE UNIDAD DE PROTECCION DE DATOS								
Grupo A1, Nivel 28B, 3 Trienios A1	13.576,32	1.566,72	5.319,58	10.189,68	17.324,40	**47.976,70**	11.703,70	**59.680,40**
Protección de Datos								
ADMINISTRADOR/A SUPERIOR								
Grupo A1, Nivel 22B, 3 Trienios A1	13.576,32	1.566,72	4.218,54	6.241,08	11.716,08	**37.318,74**	9.702,87	**47.021,61**
Protección datos especiales								
JEFE/A DE UNIDAD DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DIGITALES								
Grupo A1A2, Nivel 26B, 3 Trienios A1	13.576,32	1.566,72	4.854,72	8.547,00	14.851,56	**43.396,32**	11.283,04	**54.679,36**
Sección de procedimientos								
JEFE/A DE NEGOCIADO DE ORGANIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA								
Grupo A2C1, Nivel 18B,3 Trienios A2	11.739,12	1.277,28	3.655,04	4.832,76	8.187,60	**29.691,80**	7.719,87	**37.411,67**
Servicios								

DECISION

PAG.

FACULTATIVO/A TÉCNICO/A ESPECIALISTA-DOCUMENTALISTA								
Grupo A2, Nivel 18B,3 Trienios A2	11.739,12	1.277,28	3.655,04	4.832,76	8.187,60	**29.691,80**	7.719,87	**37.411,67**
Servicios								
JEFE/A DE UNIDAD DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION								

COSTE TOTAL DE LA CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

	Sueldos de Personal Funcionario	Trienios de Personal Funcionario	Pagas extraordinarias de Personal Funcionario	Complemento de destino de Personal Funcionario	Complemento específico de Personal Funcionario		Seguridad social	
COSTE TOTAL CREACIÓN DE PUESTOS EN DEPARTAMENTOS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	254.275,68	29.188,80	89.497,68	153.638,04	267.526,44	**794.126,64**	204.932,44	**999.059,08**